

ORDENANZA N° 4.526

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Desaféctese del Dominio Público Municipal un lote de terreno ubicado entre las calles Los Cardenales, Los Soldaditos, Las Llamas, y Proyectada nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – Parcela “1” de Barrio Mirador II Sur.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Propiedad Municipal conforme lo establecen los artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912 , el inmueble descrito en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los lotes provisorios que figura bajo nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 917 – de Barrio Mirador – Parcela “1”, Lotes provisorios “1a”, “1b”, “1c”, “1d” y “1e”, a las familias que ocupan calle y bocacalles, previo relevamiento que efectuará un representante de la Dirección de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Familia y Concejo Deliberante. En relación a los Lotes provisorios “1f”, “1g”, “1h”, “1i”, “1j”, pasarán a conformar el banco de tierras municipal.-

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento las Direcciones de Desarrollo Urbano, Espacios Verdes, Rentas Municipales, por Catastro Municipal realícese el correspondiente plano de División , y por Escribanía confecciónense las Escrituras Traslativas de Dominio.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.